



**RESOLUCIÓN del Director General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud, en virtud de las competencias delegadas por Resolución de 4 de septiembre de 2023, de la Dirección Gerencia sobre delegación de competencias en materia de contratación administrativa y gestión presupuestaria (D.O.E. nº 174, de 11/09/2023), sobre la subsanación de error material advertido en el Informe Justificativo de la contratación y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente de contratación “SUMINISTRO DE 4 LICENCIAS MICROSOFT SQL SERVER ENTERPRISE PARA EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD”, con nº de expediente CS/99/1124036635/24/PASA.**

Advertido error material en el Informe justificativo de la contratación y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente de contratación “SUMINISTRO DE 4 LICENCIAS MICROSOFT SQL SERVER ENTERPRISE PARA EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD”, con nº CS/99/1124036635/24/PASA”, en relación a las cantidades con respecto a las que se harán efectivas las penalidades y en base a lo dispuesto en el artículo 109, apartado 2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”,

**RESUELVO**

**Primero.** Rectificar el error material detectado en el apartado 11 Penalidades (página 5) del Informe justificativo de la contratación, en los siguientes términos:

- Donde dice:

*“Las penalidades estarán referidas al precio del contrato, IVA excluido, y se realizarán con una reducción del importe de la Garantía Definitiva constituida por el adjudicatario.*

*Así mismo, de conformidad con el artículo 113.2 de la LCSP que cuando la garantía no sea bastante para cubrir las responsabilidades a las que esta afecta, la Administración procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación.”*

- Debe decir:

*“Las penalidades estarán referidas al precio del contrato, IVA excluido, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total deban abonarse al contratista, y en caso de no ser posible, la Administración procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación”.*

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHACON SANCHEZ-MOLINA - Director General Planificación Económica	24/06/2024 14:50:36	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	FDSESMV4FW7LLM8GX86M7RAL4NEVUU	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	



**Dirección General de Planificación Económica**  
Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa

**Segundo.** Rectificar el error material detectado en el apartado 19.3 Penalidades (página 17) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los siguientes términos:

- Donde dice:

*“Las penalidades estarán referidas al precio del contrato, IVA excluido, y se realizarán con una reducción del importe de la Garantía Definitiva constituida por el adjudicatario.*

*Así mismo, de conformidad con el artículo 113.2 de la LCSP que cuando la garantía no sea bastante para cubrir las responsabilidades a las que está afecta, la Administración procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación.”*

- Debe decir:

*“Las penalidades estarán referidas al precio del contrato, IVA excluido, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total deban abonarse al contratista, y en caso de no ser posible, la Administración procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación.”*

**Tercero.** Publicar esta Resolución en la Plataforma de Contratación del Sector Público

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICA  
DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD  
Por delegación del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud  
(Resolución 04/09/2023 – D.O.E. n° 174 de 11/09/2023)

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHACON SANCHEZ-MOLINA - Director General Planificación Económica	24/06/2024 14:50:36	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	FDSESMV4FW7LLM8GX86M7RAL4NEVUU	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	
			